

**RESOLUCIONES****RESOL-2021-5-INSSJP-DE#INSSJP***Limita y asigna titular Hospital Houssay.....pág.1***RESOL-2021-6-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna Referente Mesa de Entradas.. UGL XI.....pág.2***RESOL-2021-7-INSSJP-DE#INSSJP***Designa. UGL XI.....pág.3***RESOL-2021-8-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna titular D. Administrativa. H. Houssaypág.4***RESOL-2021-9-INSSJP-DE#INSSJP***Limita y reubica. UGL XXXII.....pág.5***RESOL-2021-10-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna titular CAP Pte. Derqui. UGL XXXIIpág.6***RESOL-2021-11-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza LESGH. UGL XXXII.....pág.7***RESOL-2021-12-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza LESGH. UGL XXXII.....pág.8***RESOL-2021-13-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza LESGH. UGL XXXII.....pág.9***RESOL-2021-15-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza contratación. SRF - GA - SGA.....pág.10***RESOL-2021-16-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza contratación GCyRI - DE.....pág.11***RESOL-2021-17-INSSJP-DE#INSSJP***Prorroga contrataciones Prestación de Servicios.....pág.11***RESOL-2021-18-INSSJP-DE#INSSJP***Prorroga contrataciones Prestación de Servicios.....pág.12***RESOL-2021-20-INSSJP-DE#INSSJP***Limita y asigna titular DEL UGL XXXV.....pág.13***RESOL-2021-22-INSSJP-DE#INSSJP***Limita y traslada. UGL VIII.....pág.14***RESOL-2021-23-INSSJP-DE#INSSJP***Limita y traslada. UGL VIII.....pág.14***RESOL-2021-24-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna Referente P. Fuera de Convenio. UGL XXXV.pág.15***RESOL-2021-25-INSSJP-DE#INSSJP***Limita y traslada. UGL XXIX.....pág.15***RESOL-2021-26-INSSJP-DE#INSSJP***Limita y asigna titular CGEL. UGL XXXV.....pág.16***RESOL-2021-27-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna titular CPPS. UGL XXXV.....pág.17***RESOL-2021-28-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna titular UORETYC. UGL XXXV.....pág.18***RESOL-2021-29-INSSJP-DE#INSSJP***Rescinde, designa y asigna titular CAC. UGL XXXV.pág.19***CONVENIOS****CNVAD-2021-1-INSSJP-DE#INSSJP***Convenio INSSJP - BANCO NACIÓN.....pág.20***CNVAD-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP***Convenio INSSJP - CIN.....pág.22***DISPOSICIONES****DI-2021-7-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDU N° 372/20. Dosimetría. PPII.....pág.24***DI-2021-8-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDU N° 366/20. Insumos H. Houssay.....pág.25***DI-2021-9-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDU N° 359/20. Bombas H. Houssay.....pág.26***DI-2021-18-INSSJP-GAD#INSSJP***Amplía contratos LP N° 71/18. Pólizas de seguro.....pág.28***DI-2021-19-INSSJP-GAD#INSSJP***Declara desierta LP N° 82/20. Autoriza llamado.....pág.29***RESOL-2021-5-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-90098645- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 27.169, los Decretos PEN N° 1908/15 y 527/2017, la Resolución N° 678/DE/17 y sus modificatorias, la RESOL-2019-874-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2019-478-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.169 el Congreso de la Nación declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de la Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata, ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia de Buenos Aires, junto con todas sus instalaciones, mobiliario y equipamiento.

Que a través del artículo 1° del Decreto PEN N° 527/2017, se sustituyó el artículo 1° del Decreto N° 1908 de fecha 16 de septiembre de 2015, designándose mediante el mismo a este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados como sujeto expropiante del inmueble sito en la Avenida Juan B. Justo N° 1776, entre las calles A. Fleming y Solís, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia de Buenos Aires, de propiedad de la Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata, identificado según nomenclatura catastral: circunscripción VI; sección H; manzana 5-II-A; parcela 3-A, junto con todas sus instalaciones, mobiliario y equipamiento. Que este Instituto ha designado bajo la denominación Hospital "Dr. Bernardo A. Houssay" al inmueble alcanzado por la Ley 27.169 y sus Decretos reglamentarios N° 1908/2015 y N° 527/2017.

Que mediante el artículo 1° de la RESOL-2019-874-INSSJP-DE#INSSJP de fecha 06 de mayo de 2019, se incorporó la Dirección del Hospital Dr. Bernardo Houssay a la estructura orgánica funcional de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, con su respectivo organigrama conforme lo establecido en el Anexo I que pasó a formar parte integrante de la misma. Que mediante la RESOL-2019-874-INSSJP-DE#INSSJP, se asignó a la trabajadora Romina Soledad BAJINAY (Legajo N° 75021), funciones de Jefa de Gestión Asistencia del Internado Medio Interno I, II y Geriátrica dependiente de la Dirección Asistencial de la Dirección del Hospital Bernardo Houssay, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios de la Secretaría General Técnico Operativa, sito en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Que en tal contexto, encontrándose vacante la Dirección Asistencial del Hospital "Dr. Bernardo Houssay", Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, se estima oportuno asignar la titularidad de la misma, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Romina Soledad BAJINAY (Legajo N° 75021), correspondiéndole un haber bruto mensual de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 201.720,00), previa limitación de las funciones asignadas mediante RESOL-2019-874-INSSJP-DE#INSSJP.

Qué asimismo, corresponde dejar constancia que la trabajadora Romina Soledad BAJINAY (Legajo N° 75021), deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Jefa de Gestión Asistencia del Internado Medio Interno I, II y Geriátrica dependiente de la Dirección Asistencial de la Dirección del Hospital Bernardo Houssay, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora Romina Soledad BAJINAY (Legajo N° 75021), asignadas mediante RESOL-2019-874-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, la titularidad de la Dirección Asistencial, de la Dirección del Hospital "Dr. Bernardo Houssay", Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a la trabajadora Romina Soledad BAJINAY (Legajo N° 75021), correspondiéndole un haber bruto mensual de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 201.720,00).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la trabajadora Romina

Soledad BAJINAY, deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-5-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

#### RESOL-2021-6-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 09 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-89700719- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la cobertura de la unidad orgánica Equipo Mesa de Entradas, Salida y Despacho de la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, cuyo cargo se encuentra vacante.

Que, en tal sentido se propone asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente del Equipo Mesa de Entradas, Salida y Despacho de la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador David FRATINI (Legajo N° 51695 ADMTRC CH35SEM INI), que presta servicios en la aludida Unidad, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que por último se establece que el trabajador David FRATINI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme

lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente del Equipo Mesa de Entradas, Salida y Despacho de la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador David FRATINI (Legajo N° 51695 ADMTRC CH35SEM INI), que presta servicios en la aludida Unidad, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el trabajador David FRATINI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-6-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2021-7-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-90071282- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación,

a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI – Mar Del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, de la señora Silvana Mariela PEDERNERA (CUIL N° 23- 25191242-4). Que, en virtud de las tareas que estarán a cargo de la señora Silvana Mariela PEDERNERA (CUIL N° 23-25191242-4), corresponde su ubicación, a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Silvana Mariela PEDERNERA (CUIL N° 23-25191242-4), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios

en la Unidad de Gestión Local XI – Mar Del Plata, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora Silvana Mariela PEDERNEIRA (CUIL N° 23-25191242-4).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en virtud de las tareas que estarán a cargo de la señora Silvana Mariela PEDERNEIRA (CUIL N° 23-25191242-4), corresponde su ubicación, a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Silvana Mariela PEDERNEIRA (CUIL N° 23-25191242-4), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-7-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

#### **RESOL-2021-8-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-90095436- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 27.169, los Decretos PEN N° 1908/15 y 527/2017, la Resolución N° 678/DE/17 y sus modificatorias, la RESOL-2019-700-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2019-874-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.169 el Congreso de la Nación

declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de la Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata, ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, junto con todas sus instalaciones, mobiliario y equipamiento.

Que a través del artículo 1° del Decreto PEN N° 527/2017, se sustituyó el artículo 1° del Decreto N° 1908 de fecha 16 de septiembre de 2015, designándose mediante el mismo a este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados como sujeto expropiante del inmueble sito en la Avenida Juan B. Justo N° 1776, entre las calles A. Fleming y Solís, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de propiedad de la Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata, identificado según nomenclatura catastral: circunscripción VI; sección H; manzana 5-II-A; parcela 3-A, junto con todas sus instalaciones, mobiliario y equipamiento.

Que este Instituto ha designado bajo la denominación Hospital "Dr. Bernardo A. Houssay" al inmueble alcanzado por la Ley 27.169 y sus Decretos reglamentarios N° 1908/2015 y N° 527/2017.

Que mediante el artículo 1° de la RESOL-2019-874-INSSJPDE#INSSJP de fecha 06 de mayo de 2019, se incorporó la Dirección del Hospital Dr. Bernardo Houssay a la estructura orgánica funcional de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, con su respectivo organigrama conforme lo establecido en el Anexo I que pasó a formar parte integrante de la misma. Que asimismo por el artículo 3° del acto normativo citado en el considerando que antecede, se aprobó el personigrama correspondiente al personal asignado al Hospital "Dr. Bernardo Houssay" de la Ciudad de Mar del Plata en la Provincia de Buenos Aires, que se detalló en el Anexo II de la RESOL-2019-874-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en función de lo mencionado precedentemente, resulta necesario contar con los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales conforme el compromiso asumido.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir del dictado de la presente, para prestar servicios en el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, del señor Héctor Mario GEIJO (CUIL N° 20-18367845-1), con un haber bruto mensual de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 201.720,00). Que el haber bruto que percibirá el señor Héctor Mario GEIJO (CUIL N° 20-18367845-1), es el resultante de la aplicación analógica de las normas internas del Instituto referentes al encuadramiento laboral de sus empleados, correspondiendo por las tareas jerárquicas de coordinación, organización, planificación y control que cumplirá, asimilarlo al rango subgerencial.

Que en tal contexto, encontrándose vacante la Dirección Administrativa de la Dirección del Hospital Dr. Bernardo

Houssay, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, se estima oportuno asignar la titularidad de la citada unidad orgánica, a partir del dictado de la presente, al señor Héctor Mario GEIJO (CUIL N° 20-18367845-1).

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Héctor Mario GEIJO (CUIL N° 20-18367845-1), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberán, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, las presentes designaciones tendrán principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución alguna de las designaciones que se propician por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

La presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico - funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del dictado de la presente, para prestar servicios en el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, al señor Héctor Mario GEIJO (CUIL N° 20-18367845-1), con un haber bruto mensual de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 201.720,00).

ARTICULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Héctor Mario GEIJO (CUIL N° 20-18367845-1), la titularidad de la Dirección Administrativa, Dirección Hospital Dr. Bernardo Houssay, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios,

dependiente de la Secretaría General Técnico Médica.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Héctor Mario GEIJO (CUIL N° 20-18367845-1), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de las Trabajadoras y los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-8-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

#### RESOL-2021-9-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 09 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-69837473- -INSSJP-UGLXXXII#INSSJP, la Resoluciones N° 722/DE/15 y 1306/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 722/DE/15, se asignaron las funciones de Jefe del Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui, de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Omar Osvaldo BURGOS (Legajo N° 62303 ADMTRB CH40SEM INI).

Que el trabajador Omar Osvaldo BURGOS adjunta nota, que obra en el orden 3 de estas actuaciones, en la cual requiere se le autorice una licencia sin goce de haberes por haber sido designado en el cargo de Coordinador Ejecutivo en el Municipio de Pilar, Provincia de Buenos Aires, solicitando limitación de funciones y aceptando la merma salarial que ello implica.

Que en virtud de lo expuesto, y por razones de operatividad y servicio, resulta necesario limitar, a su requerimiento y a partir del dictado de la presente, al trabajador Omar Osvaldo BURGOS (Legajo N° 62303 ADMTRB CH40SEM INI), las funciones de Jefe del Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui, de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica, que le fueran asignadas por la Resolución N° 722/DE/15 y ratificadas por la Resolución N° 1306/DE/17.

Que, conforme lo expresado en el considerando que antecede, corresponde reubicar, a partir del dictado de la presente, al trabajador Omar Osvaldo BURGOS (Legajo N° 62303) en el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, quedando a disposición de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján.

Que asimismo corresponde dejar constancia que el trabajador Omar Osvaldo BURGOS, en virtud de la limitación de funciones que en la presente se comunica, quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2020, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a su requerimiento y a partir del dictado de la presente, al trabajador Omar Osvaldo BURGOS (Legajo N° 62303 ADMTRB CH40SEM INI), las funciones de Jefe del Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui, Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica, que le fueran asignadas por la Resolución N° 722/DE/15 y ratificadas por la Resolución N° 1306/DE/17.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir del dictado de la presente, al trabajador Omar Osvaldo BURGOS (Legajo N° 62303) en el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, quedando a disposición de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el trabajador Omar Osvaldo BURGOS, quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2020, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes

proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados al empleado Omar Osvaldo BURGOS, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que el trabajador Omar Osvaldo BURGOS, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOL-2021-9-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2021-10-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-78734266- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, de la señora Norma Nélica CASTILLO (CUIL N° 27-23549769-2).

Que asimismo resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui, Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Norma Nélica CASTILLO (CUIL N° 27-23549769-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso h) y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor de acuerdo a las

previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Norma Nélica CASTILLO (CUIL N° 27-23549769-2), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente de Presidencia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico - funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora Norma Nélica CASTILLO (CUIL N° 27-23549769-2).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui, Unidad de Gestión Local XXXII – Luján,

Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora Norma Nélica CASTILLO (CUIL N° 27-23549769-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 e inciso h) y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la señora Norma Nélica CASTILLO (CUIL N° 27-23549769-2), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente de Presidencia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-10-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2021-11-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-69836325- -INSSJP-

UGLXXXII#INSSJP, la Ley N° 19.032 y modificatorios, el Decreto N° 1609/2020 de la Municipalidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante el artículo 1° del Decreto aludido en el Visto, se designó a partir del 5 de octubre de 2020, al trabajador Ricardo Joaquín GONZALEZ (Legajo N° 61652 ADMTRC CH35SEM INI), del Centro de Atención Personalizada (CAP) General Rodríguez, Coordinación General Ejecutiva Local XXXII, de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, de la Secretaría General Técnico Operativa, como Director de Licencias de Conducir, de la Municipalidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 69, Capítulo IV - Licencias Extraordinarias, Título IX - Régimen de Jornadas y Descansos. Licencias, Justificaciones y Franquicias, del Convenio Colectivo de Trabajo para las Trabajadoras y los Trabajadores del Instituto N° 697/05 "E", reglamenta respecto de las licencias sin goce de haberes para desempeñar cargos electivos o de representación política, y textualmente dice: "El personal que fuere designado para desempeñar un cargo electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de haberes por el lapso que dure su mandato. Deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera elegido o designado".

Que lo peticionado por el trabajador Ricardo Joaquín GONZALEZ cuenta con la anuencia del Director Ejecutivo Local de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, como así también de la Coordinadora General Ejecutiva Local de dicha Sede.

Que la Secretaría General Técnico Operativa ha tomado conocimiento de lo solicitado.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 5 de octubre de 2020, y hasta tanto cumpla funciones como Director de Licencias de Conducir, de la Municipalidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, al trabajador Ricardo Joaquín GONZALEZ (Legajo N° 61652 ADMTRC CH35SEM INI), del Centro de Atención Personalizada (CAP) General Rodríguez, Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, conforme lo establecido en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Trabajadoras y los Trabajadores del Instituto N° 697/05 "E".

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el trabajador Ricardo Joaquín GONZALEZ deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera designado.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar constancia que el trabajador Ricardo Joaquín GONZALEZ, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

RESOL-2021-11-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2021-12-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-69837473- -INSSJP-UGLXXXII#INSSJP, la Ley N° 19.032 y modificatorios, el Decreto N° 1568/2020 de la Municipalidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante el artículo 1° del Decreto aludido en el Visto, se designó al trabajador Omar Osvaldo BURGOS (Legajo N° 62303 ADMTRB CH40SEM INI), del Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui, Unidad de Gestión Local XXXII - Luján,

dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, como Coordinador Ejecutivo de Dirección General de la Dirección General de Gestión y Articulación Barrial del Municipio de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 69, Capítulo IV - Licencias Extraordinarias, Título IX - Régimen de Jornadas y Descansos. Licencias, Justificaciones y Franquicias, del Convenio Colectivo de Trabajo para las Trabajadoras y los Trabajadores del Instituto N° 697/05 "E", reglamenta respecto de las licencias sin goce de haberes para desempeñar cargos electivos o de representación política, y textualmente dice: "El personal que fuere designado para desempeñar un cargo electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de haberes por el lapso que dure su mandato. Deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera elegido o designado".

Que lo peticionado por el trabajador Omar Osvaldo BURGOS (Legajo N° 62303) cuenta con la anuencia del Director Ejecutivo Local de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, como así también de la Coordinadora General Ejecutiva Local de dicha Sede, conforme surge de los antecedentes del expediente referido en el visto.

Que el titular de la Secretaría General Técnico Operativa ha tomado conocimiento de lo solicitado.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura del Instituto han tomado intervención en el marco de sus atribuciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 5 de octubre de 2020, y hasta tanto cumpla funciones como Coordinador Ejecutivo de Dirección General de la Dirección General de Gestión y Articulación Barrial del Municipio de Pilar, Provincia de Buenos Aires, al trabajador Omar Osvaldo BURGOS (Legajo N° 62303 ADMTRB CH40SEM INI), del Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui, Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, conforme lo establecido en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Trabajadoras y los Trabajadores del Instituto N° 697/05 "E".

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el trabajador Omar Osvaldo BURGOS deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera designado.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar constancia que el trabajador Omar Osvaldo BURGOS, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del

Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

**RESOL-2021-12-INSSJP-DE#INSSJP**

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2021-13-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-69834192- -INSSJP-UGLXXXII#INSSJP, el Decreto N° 1568/2020 de la Municipalidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Decreto aludido en el Visto, se designó a la trabajadora Marisa Haydee ANDRADE (Legajo N° 66105 ADMTRC CH35SEM INI), del Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui, Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, como Coordinadora Ejecutiva de Dirección General de la Dirección General de Descentralización y Atención Vecinal del Municipio de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Que lo peticionado por la trabajadora Marisa Haydee ANDRADE (Legajo N° 66105 ADMTRC CH35SEM INI), cuenta con la anuencia del Director Ejecutivo Local de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, como así también de la Coordinadora General Ejecutiva Local de dicha Sede, a resultas de lo expresado en el Informe N° IF- 2020-75958741-INSSJP-UGLXXXII#INSSJP.

Que el titular de la Secretaría General Técnico Operativa ha tomado conocimiento de lo solicitado, conforme se desprende de la Providencia N° PV-2021-01693718-INSSJP-SGTO#INSSJP.

Que el artículo 69, Capítulo IV - Licencias Extraordinarias, Título IX - Régimen de Jornadas y Descansos. Licencias, Justificaciones y Franquicias, del Convenio Colectivo de Trabajo para las Trabajadoras y los Trabajadores del Instituto N° 697/05 "E", reglamenta respecto de las licencias sin goce de haberes para desempeñar cargos electivos o de representación política, y textualmente dice: "El personal que fuere designado para desempeñar un cargo electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de haberes por el lapso que dure su mandato. Deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera elegido o designado".

Que en virtud de lo expuesto, se estima procedente autorizar, a la trabajadora Marisa Haydee ANDRADE (Legajo N° 66105), a partir del 5 de octubre de 2020 y mientras cumpla la función en la que fuera designado, el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, conforme lo estatuido en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Trabajadoras y los Trabajadores del Instituto N° 697/05 "E".

Que además se deja constancia que la trabajadora Marisa Haydee ANDRADE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 5 de octubre de 2020, y hasta tanto cumpla funciones como Coordinadora Ejecutiva de Dirección General de la Dirección General de Descentralización y Atención Vecinal del Municipio de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a la trabajadora Marisa Haydee ANDRADE (Legajo N° 66105 ADMTRC CH35SEM INI), del Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui, Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, conforme lo establecido en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Trabajadoras y los Trabajadores del Instituto N° 697/05 "E".

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la trabajadora Marisa Haydee ANDRADE deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera designado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la trabajadora Marisa Haydee ANDRADE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-13-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

#### RESOL-2021-15-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-02530112- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de las personas que se detallan en el Anexo que pasa a formar parte de la presente, para prestar servicios en la Subgerencia de Recursos Físicos, Gerencia de Administración, dependiente de la Secretaría General de Administración, cumpliendo tareas de mantenimiento.

Que dichas contrataciones deberán entenderse a partir del 12 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, por un monto mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 49.156).

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma de los contratos cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, del análisis presupuestario, se advierte que en relación a los contratos que no han sido operativizados conforme lo establecido mediante Resolución N° RESOL-2019-1-INSSJP-SE#INSSJP, cuya renovación se encuentra proyectada anualmente, se deja constancia que existe saldo suficiente para las presentes contrataciones.

Que corresponde dejar constancia que las contrataciones que se propician, quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, a partir del 12 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, de las personas que se detallan en el Anexo, que pasa a formar parte de la presente, por un monto mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 49.156), para prestar servicios en la Subgerencia de Recursos Físicos, Gerencia de Administración, dependiente de la Secretaría General de Administración, cumpliendo tareas de mantenimiento.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma de los contratos, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que las contrataciones que se propician quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de

comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedarán automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-15-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

#### RESOL-2021-16-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-02549241- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de la señora Ana PAOLINI (CUIL N° 27-27281453-3), para prestar servicios en la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, cumpliendo tareas de asesoramiento.

Que dicha contratación deberá entenderse, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, por un monto mensual de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 91.956).

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se propicia, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, de la señora Ana PAOLINI (CUIL N° 27-27281453-3), por un monto mensual de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 91.956), para prestar servicios en la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, cumpliendo tareas de asesoramiento.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-16-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

#### RESOL-2021-17-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-01576066- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la renovación de los contratos bajo la modalidad de Prestación de Servicio, desde el día 01 de enero de 2021 y hasta el día 31 de marzo de 2021, de las personas que se nominan en el Anexo I y II que integra la presente, para prestar servicios en los destinos, y con los montos que en cada caso indica.

Que las prórrogas de dichas contrataciones han sido requeridas por las instancias jerárquicas correspondientes, de acuerdo a las necesidades de servicios imperantes en la dependencia a cargo. Que se delega la firma de los contratos de las personas que se nominan en el Anexo I, cuyo modelo fue aprobado por Resolución N° 1052/DE/17, en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que por otra parte cabe señalar que la firma de los contratos de

las personas nominadas en el Anexo II de la presente procederá conforme el modelo aprobado por Resolución N° 1298/DE/17, y cuya suscripción corresponde al titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y/o en el titular de la Sugerencia de Dictámenes y Contratos.

Que asimismo, se procedió a nivelar los honorarios de personas que realizan similares tareas en una misma área, los cuales se encontraban desajustados a la función, por haberse producido las contracciones en momentos distintos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el día 31 de marzo de 2021, los contratos por Prestación de Servicios, de las personas que se nominan en el Anexo I (IF-2021-02596587-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2021-02597183-INSSJP-DE#INSSJP) que integra la presente, para prestar servicios en los destinos, y con los montos que en cada caso indica.

**ARTÍCULO 2°.-** Delegar la firma de los contratos de las personas que se nominan en el Anexo I, cuyo modelo fue aprobado por Resolución N° 1052/DE/17, en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que la firma de los contratos de las personas nominadas en el Anexo II de la presente procederá conforme el modelo aprobado por Resolución N° 1298/DE/17, y cuya suscripción corresponde al titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y/o en el titular de la Sugerencia de Dictámenes y Contratos.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese

RESOL-2021-17-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

**RESOL-2021-18-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el EX-2021-00814633- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19032 y su modificatoria N° 25.615, la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y modificatorio, la RESOL-2020-1843-INSSJP-DE#INSSJP, el CONVE-2020-54776502-INSSJP-DE#INSSJP y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para

JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que actualmente nos encontramos atravesando una situación excepcional, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN- PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID-19.

Que en ese marco, a través de la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP se declaró la Emergencia Sanitaria en el INSTITUTO a los efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), teniendo en cuenta que la prioridad del instituto es atender a las necesidades de los afiliados y afiliadas altamente vulnerables en las condiciones sanitarias expuestas y en el contexto social imperante.

Que en dicho contexto el 11 de agosto de 2020 se firma el Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la Puesta en Marcha del Hospital de Alta complejidad del Bicentenario de Ituzaingó en el marco de la situación extraordinaria en el convencimiento de la necesidad de contar con las herramientas sanitarias en la provincia que permitan afrontar la atención de pacientes con COVID 19.

Que hasta tanto se estableciera la relación contractual del personal que está trabajando en las instalaciones del Hospital de Alta complejidad del Bicentenario de Ituzaingó, se resolvió la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, hasta tanto se defina el régimen laboral definitivo a que hace referencia la cláusula novena del mencionado Convenio.

Que dichas contrataciones se efectuaron hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, en virtud de continuar con la prestación de servicios acordada, corresponde prorrogar a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, la contratación de las personas que se detallan en el anexo (IF-2021-02598875-INSSJP-DE#INSSJP), que pasa a formar parte de la presente. Que, asimismo procede aplicar un incremento a los contratos de locación de servicios del personal del Hospital de Alta complejidad del Bicentenario de Ituzaingó, del siete por ciento (7%).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, los contratos de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2021-02598875-INSSJP-DE#INSSJP), que pasa a formar parte de la presente, para prestar servicios en el Hospital Bicentenario de Ituzaingó, Secretaria General Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Incrementar el valor contractual en un siete por ciento (7%), conforme se detalla en el anexo adjunto.

ARTÍCULO 3°.- Delegar la firma de los contratos de las personas que se nominan en el Anexo (IF-2021-02598875-INSSJP-DE#INSSJP), cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17, en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que cualquiera de las partes podrá, en todo momento, sin necesidad que exista o se invoque justa causa, rescindir los contratos, notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a diez (10) días, con la excepción que la rescisión se requiera para otorgar un nuevo marco jurídico de contratación, en cuyo caso podrá ser simultánea.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-18-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

**RESOL-2021-20-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-02643952- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17, RESOL-2020-1271-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en primer término en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la

población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que por Resolución N° RESOL-2020-1271-INSSJP-DE#INSSJP, se designó al trabajador Jorge Tomas MEDINA (Legajo N° 66772 PROFTRB CH40 SEM INI), siéndole asignada la titularidad de la Agencia González Catán, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada Dirección, al trabajador Jorge Tomas MEDINA (Legajo N° 66772), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que atento a lo manifestado en el párrafo precedente corresponde limitar, a partir de la fecha de notificación, al trabajador Jorge Tomas MEDINA (Legajo N° 66772), las funciones de titular de la Agencia González Catán, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2020-1271-INSSJP-DE#INSSJP.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Jorge Tomas MEDINA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, al trabajador Jorge Tomas MEDINA (Legajo N° 66772 PROFTRB CH40 SEM INI), las funciones de titular de la Agencia González Catán, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2020-1271-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, al trabajador Jorge Tomas MEDINA (Legajo N° 66772), las

funciones de titular de la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el trabajador Jorge Tomas MEDINA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-20-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

#### RESOL-2021-22-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-02644398- -INSSJP-GRRHH#INSSJP y la Resolución N° 1306/2017, y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1306/17, se asignaron las funciones de Referente Afiliaciones de la Unidad Gestión Local XXXV San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al trabajador Enrique Omar SCHIOPPA (Legajo N° 63799 ADMTRC CH35SEM INI). Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en virtud de lo expuesto, y por razones de operatividad y servicio, resulta necesario limitar, a partir del dictado de la presente, al trabajador Enrique Omar SCHIOPPA (Legajo N° 63799 ADMTRC CH35SEM INI), las funciones de Referente Afiliaciones, de la Unidad Gestión Local XXXV San Justo dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica, que le fueran asignadas por Resolución N° 1306/17, manteniendo tramo y carga horaria y trasladarlo a la Agencia Caseros de la Unidad de Gestión Local VIII San Martín.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos

2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Limitar al trabajador Enrique Omar SCHIOPPA (Legajo N° 63799 ADMTRC CH35SEM INI), las funciones de Referente Afiliaciones, de la Unidad Gestión Local XXXV San Justo dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica, que le fueran asignadas por Resolución N° 1036/17.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar al trabajador Enrique Omar SCHIOPPA (Legajo N° 63799 ADMTRC CH35SEM INI), a partir del dictado de la presente, a la Agencia Caseros de la Unidad de Gestión Local VIII San Martín, manteniendo tramo y carga horaria.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora al trabajador Enrique Omar SCHIOPPA (Legajo N° 63799 ADMTRC CH35SEM INI), para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOL-2021-22-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

#### RESOL-2021-23-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente EX-2021-02644934- -INSSJP-GRRHH#INSSJP y la Resolución N° 975/2019, y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 975/19, se asignaron las funciones de Referente de Prestaciones fuera de convenio de la Unidad Gestión Local XXXV San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la trabajadora Cinthya LIBRANDI (Legajo N° 60304 ADMTRB CH40SEM INI).

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en virtud de lo expuesto, y por razones de operatividad y servicio, resulta necesario limitar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Cinthya LIBRANDI (Legajo N° 60304 ADMTRB CH40SEM INI), las funciones de Referente de Prestaciones fuera de convenio, de la Unidad Gestión Local XXXV San Justo dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica,

que le fueran asignadas por Resolución N° 975/19, manteniendo tramo y carga horaria y trasladarlo a la Agencia Merlo de la Unidad de Gestión Local XXIX Morón.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a la trabajadora Cinthya LIBRANDI (Legajo N° 60304 ADMTRB CH40SEM INI), las funciones de Referente de Prestaciones fuera de convenio, de la Unidad de Gestión Local XXXV San Justo dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica, que le fueran asignadas por Resolución N° 975/19.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar, a la trabajadora Cinthya LIBRANDI (Legajo N° 60304 ADMTRB CH40SEM INI), a partir del dictado de la presente, a la Agencia Merlo de la Unidad de Gestión Local XXIX Morón, manteniendo tramo y carga horaria.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora Cinthya LIBRANDI (Legajo N° 60304 ADMTRB CH40SEM INI), para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOL-2021-23-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

#### RESOL-2021-24-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-02652570- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en ese sentido resulta procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente Prestaciones Fuera de Convenio, Coordinación Médica, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora Natalia Vanesa CALVO (Legajo N° 63801 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de

la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Se deja constancia que la trabajadora Natalia Vanesa Calvo deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- - Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente Prestaciones Fuera de Convenio, Coordinación Médica, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora Natalia Vanesa CALVO (Legajo N° 63801), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/ DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/ DE/13, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora Natalia Vanesa CALVO (Legajo N° 63801), deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-24-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

#### RESOL-2021-25-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente EX-2021-02644701- -INSSJP-GRRHH#INSSJP y la Resolución N° 202/2019, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 202/19, se asignaron las funciones de Referente de Equipo TICS de la Unidad Gestión Local XXXV San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al trabajador Rubén Darío Varela (Legajo N° 52736 ADMTRB CH40SEM INI).

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en virtud de lo expuesto, y por razones de operatividad y servicio, resulta necesario limitar, a partir del dictado de la presente, al trabajador Rubén Darío Varela (Legajo N° 52736 ADMTRB CH40SEM INI), las funciones de Referente Equipo TICS, de la Unidad Gestión Local XXXV San Justo dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica, que le fueran asignadas por Resolución N° 202/19, manteniendo tramo y carga horaria y trasladarlo a la Agencia Moreno de la Unidad de Gestión Local XXIX Morón.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Limitar, a partir del dictado de la presente, al trabajador Rubén Darío Varela (Legajo N° 52736 ADMTRB CH40SEM INI), las funciones de Referente Equipo TICS, de la Unidad Gestión Local XXXV San Justo dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica, que le fueran asignadas por Resolución N° 202/19.

**ARTÍCULO 2°.-** Trasladar al trabajador Rubén Darío Varela (Legajo N° 52736 ADMTRB CH40SEM INI), a partir del dictado de la presente, a la Agencia Moreno de la Unidad de Gestión Local XXIX Morón, manteniendo tramo y carga horaria.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados al trabajador Rubén Darío Varela (Legajo N° 52736 ADMTRB CH40SEM INI), para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOL-2021-25-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2021-26-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-02653244- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17, RESOL-2020-574-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en primer término en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que por Resolución N° RESOL-2020-574-INSSJP-DE#INSSJP, se designó al trabajador Diego Marcelo CARIVENC (Legajo N° 66496 PROFTRA CH45 SEM INI), siéndole asignada la titularidad de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Coordinación General Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada Coordinación, al trabajador Diego Marcelo CARIVENC (Legajo N° 66496), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que atento a lo manifestado en el párrafo precedente, corresponde limitar, a partir de la fecha de notificación, al trabajador Diego Marcelo CARIVENC (Legajo N° 66496), las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2020-574-INSSJP-DE#INSSJP.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Diego

Marcelo CARIVENC, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, al trabajador Diego Marcelo CARIVENC (Legajo N° 66496 PROFTRA CH45 SEM INI), las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2020-574-INSSJP- DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, al trabajador Diego Marcelo CARIVENC (Legajo N° 66496), las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el trabajador Diego Marcelo CARIVENC, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-26-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2021-27-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-02650206- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17 y, CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, de la señora Luciana POTENZA (CUIL N° 27-38319356-2).

Que, asimismo resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, a la señora Luciana POTENZA (CUIL N° 27-38319356-2), las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que la señora Luciana POTENZA (CUIL N° 27-38319356-2), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral

informada por el área de prestación de servicios.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente de Presidencia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcional vigentes. Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Luciana POTENZA (CUIL N° 27-38319356-2).

**ARTÍCULO 2°.-** Asignar, a partir de la fecha de notificación, a la señora Luciana POTENZA (CUIL N° 27-38319356-2), las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar constancia que la señora Luciana POTENZA (CUIL N° 27-38319356-2), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento

de Evaluación, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

**ARTÍCULO 4°.-** Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

**ARTÍCULO 5°.-** Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente de Presidencia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-27-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2021-28-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-18026060- -INSSJP-UGLXXXV#INSSJP, Disposición GRRHH N° 298/2020 y Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto tramitó la designación transitoria de funciones de Titular de la unidad orgánica Referente Equipo Tecnología de la Información y comunicaciones, Coordinación General Ejecutiva Local XXXV, Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, de la Secretaria General Técnico Operativa, por parte del empleado Jonathan Hernán MASTROTA (Legajo N° 61628 ADMTRC CH35SEM INI), atento la licencia del referente oportunamente designado. Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en ese sentido resulta procedente asignar en forma definitiva, a partir de la fecha de notificación, funciones de Titular de la unidad orgánica Referente Equipo Tecnología de la Información y Comunicaciones, Coordinación General Ejecutiva Local XXXV, Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, Subgerencia Operativa de UGL Zona 1, Gerencia

Operativa y Coordinación de UGL, de la Secretaría General Técnico Operativa, a favor del trabajador Jonathan Hernán MASTROTA (Legajo N° 61628 ADMTRC CH35SEM INI), con el reconocimiento del Adicional por Función Jerárquica previsto en el inciso g), Artículo 38, Capítulo I, Título IV, Anexo I, de la Resolución N° 1523/DE/05, asignándole el Tramo B, con una carga horaria correspondiente a cuarenta (40) horas semanales de labor.

Se deja constancia que el trabajador Jonathan Hernán MASTROTA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Asignar en forma definitiva, a partir de la fecha de notificación, funciones de Titular de la unidad orgánica Referente Equipo Tecnología de la Información y Comunicaciones, Coordinación General Ejecutiva Local XXXV, Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, de la Secretaría General Técnico Operativa, a favor del trabajador empleado Jonathan Hernán MASTROTA (Legajo N° 61628 ADMTRC CH35SEM INI), con el reconocimiento del Adicional por Función Jerárquica previsto en el inciso g), Artículo 38, Capítulo I, Título IV, Anexo I, de la Resolución N° 1523/DE/05, asignándole el Tramo B, con una carga horaria correspondiente a cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el trabajador Jonathan Hernán MASTROTA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-28-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2021-29-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-02658401- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2020-1666-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el primer acto resolutorio citado en el Visto se dicta ante la

necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido se estima procedente designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Fernando Jorge GUTIERREZ (CUIL N° 20-20861938-2), que se encuentra vinculado a este Instituto bajo la modalidad de Prestación de Servicios.

Que consecuentemente, corresponde rescindir, a partir de la fecha de notificación, el contrato por Prestación de Servicios entre este Instituto y el señor Fernando Jorge GUTIERREZ (CUIL N° 20-20861938-2), autorizado por Resolución N° RESOL-2020-1666-INSSJP-DE#INSSJP y vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, atento encontrarse vacante la titularidad de la Coordinación Administrativo Contable de la Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta procedente asignar al señor Fernando Jorge GUTIERREZ (CUIL N° 20-20861938-2), funciones de titular de la mencionada unidad orgánica correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Fernando Jorge GUTIERREZ (CUIL N° 20-20861938-2), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del

Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Rescindir, a partir de la fecha de notificación, el contrato por Prestación de Servicios entre este Instituto y el señor Fernando Jorge GUTIERREZ (CUIL N° 20-20861938-2), autorizado por Resolución N° RESOL-2020-1666-INSSJP-DE#INSSJP y vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Fernando Jorge GUTIERREZ (CUIL N° 20-20861938-2).

**ARTÍCULO 3°.-** Asignar, a partir de la fecha de notificación, al señor Fernando Jorge GUTIERREZ (CUIL N° 20-20861938-2), las funciones de titular de la Coordinación Administrativo Contable de la Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038- INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución

N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar constancia que el alta laboral del señor Fernando Jorge GUTIERREZ (CUIL N° 20-20861938-2), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

**ARTÍCULO 5°.-** Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-29-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**CNVAD-2021-1-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA DESTINADO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO CON TASA PREFERENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO POR PARTE DE LOS MÉDICOS DE CABECERA QUE PRESTAN SERVICIOS PARA

**EL ORGANISMO**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante el PAMI), con domicilio legal en la calle Perú N° 169 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por Licenciada LUANA VOLNOVICH, DNI N° 18.887.355 y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (en adelante el BANCO), con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre N° 326, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Presidente, Licenciado EDUARDO HECKER, DNI N° 12.601.207 en adelante denominadas conjuntamente las PARTES, manifiestan:

Que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA es una entidad autárquica del Estado creada por Ley N° 2.841 del Congreso Nacional el 16/10/1891, siendo aprobada su Carta Orgánica mediante la sanción de la Ley N° 21.799 y normas modificatorias. Que conforme su naturaleza jurídica tiene autonomía presupuestaria y administrativa; se rige por, las disposiciones de la Ley N° 21.526 “Ley de Entidades Financieras”, su Carta Orgánica y demás normas legales concordantes, debiendo por imperativo legal coordinar su acción con las políticas económico-financieras que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto de otorgar —por sí o por terceros— a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todas sus personas beneficiarias, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país. Que mediante Resolución N° RESOL-2020-1486-INSSJP-DE#INSSJP se creó, en el ámbito del Instituto, el “Programa Telemedicina PAMI”, a los fines de reforzar los canales de atención de las personas afiliadas mediante la atención en salud a distancia por medios remotos.

Que dentro del I Nivel de Atención se encuentra regulado todo lo relativo a los médicos de cabecera, principales referentes y nexos para la articulación de todos los procesos de atención relacionados con la salud de los afiliados.

Que entre otras funciones que cumplen los médicos de cabecera, resultan vitales las de atender la patología ambulatoria y efectuar el tratamiento oportuno de las enfermedades de los afiliados, desarrollar acciones tendientes a la promoción, prevención, rehabilitación y educación de la salud, efectuar el seguimiento de sus pacientes, y prescribir medicamentos acorde a los

diagnósticos efectuados.

Que en ese sentido, y a los fines de implementar el referido Programa de Telemedicina PAMI, resulta necesario desarrollar acciones conjuntas con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para otorgar a los Médicos de Cabecera una línea de financiación para la adquisición de computadoras.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, dictándose en consecuencia el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplió, por el plazo de 1 año, el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541.

Que en función de todo lo expuesto, y en virtud de la colaboración mutua que manifiestan las partes dispensarse en el logro de sus objetivos, acuerdan sujetar el presente CONVENIO a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Convenio consiste en la implementación de una línea de financiación para la adquisición de computadoras para los “Médicos de Cabecera” que prestan servicios en el PAMI a través de préstamos preaprobados otorgados por el BANCO, de acuerdo a su capacidad prestable, bajo la normativa que el BANCO disponga para tal efecto, en adelante la LÍNEA, la que será comunicada oportunamente al PAMI.

El presente convenio, es entre dos sujetos de derecho perfectamente individualizados e independientes siendo EL BANCO una entidad con su actividad normal y específica y su objeto comercial absoluta y exclusivamente independiente del PAMI. Las PARTES mantienen su autonomía jurídica y administrativa. La suscripción del CONVENIO no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las PARTES, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de ellas deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él. No existiendo relación laboral con el personal designado por la otra Parte. El CONVENIO es intransferible y se encuentra prohibida la cesión parcial o total del mismo por las PARTES. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente CONVENIO no significa impedimento alguno para que el BANCO, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesado en afines análogos.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El monto máximo prestable por equipo ascenderá a \$ 130.000.- (pesos ciento treinta mil) y se otorgará un cupo máximo de 5.000 (cinco mil) solicitudes de préstamos preaprobados, por lo que la partida máxima a asignar a esta LÍNEA por parte del Banco ascenderá a \$ 650.000.000.- (pesos seiscientos cincuenta millones con 0/00).

Las PARTES de común acuerdo y por escrito podrán aumentar el monto máximo prestable por los equipos, como así también incrementar el cupo de las solicitudes de préstamos preaprobados, de acuerdo al ritmo de colocación, las condiciones de mercado y sujeto a las disponibilidades prestables del BANCO. Dichas modificaciones se efectuarán mediante la suscripción de Adendas al presente.

CLÁUSULA TERCERA: Para la evaluación de los solicitantes, el BANCO utilizará sus criterios internos de Política de Crédito y las formas de práctica que crea más convenientes, a efectos de establecer la viabilidad crediticia del sujeto interesado.

CLÁUSULA CUARTA: Serán sujetos de crédito, el personal médico que preste servicios en el PAMI como “médicos de cabecera” y perciba sus honorarios a través de una Cuenta del BNA, de la cual serán descontadas las cuotas del préstamo objeto del presente, siempre que se cumpla con las condiciones de Política de Crédito que fije el Banco. En términos generales, no podrán solicitar el crédito aquellos que superen la edad máxima de 70 años al momento de cancelación del préstamo. Para ello, el PAMI le presentará al BANCO la nómina de los médicos de cabecera a través de un soporte magnético, la que deberá contemplar las condiciones detalladas anteriormente, y a su vez respetar el diseño de registro que el BANCO indique por medio fehaciente.

CLÁUSULA QUINTA EL BANCO podrá habilitar para la comercialización de estos préstamos los canales de venta que crea convenientes, incluso el sitio web institucional para la precalificación de los médicos de cabecera de PAMI y un Marketplace para la reserva previa de equipos por parte de los mismos, quienes finalmente deberían concurrir a las sucursales elegidas para terminar con el trámite de sus respectivos préstamos.

Se deja constancia que el PLAZO para la devolución del crédito correspondiente, deberá establecerse en TREINTA Y SEIS (36) meses.

CLÁUSULA SEXTA: La tasa de interés a abonar por parte de los médicos de cabecera del PAMI para la presente operatoria será de 19,50 % TNA, la cual podrá contar con una bonificación por parte del FONDEP.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31/03/2021, fijándose como fecha máxima para acordar préstamos el 30/04/2021 o la ejecución total del cupo, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA: EL BANCO no asume responsabilidad alguna respecto de la inexistencia de stock y/o demoras en la entrega y/o fallas del producto a adquirir.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES convienen otorgarse recíprocamente la facultad de rescindir el presente CONVENIO, sin expresión de causa y sin que ello genere indemnización de ninguna naturaleza, debiéndolo notificar a la otra PARTE mediante comunicación fehaciente por escrito con 30 días corridos de antelación. Sin perjuicio de ello, la rescisión no importará dejar sin efecto las obligaciones de las PARTES a que

se refiere el presente, como las obligaciones de los solicitantes de crédito que hubieren sido otorgados durante a la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: Los Médicos de Cabecera serán los únicos y exclusivos responsables del cumplimiento de las obligaciones asumida frente al BANCO respecto de los créditos otorgados. PAMI no responderá en ningún caso por dichas obligaciones incluyendo, pero no limitándose a los equipos, precios y condiciones pactadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, salvo constancia documentada de haber notificado fehacientemente a la otra parte su cambio.

En caso de controversia, las PARTES se comprometen a resolver la misma de manera amistosa, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de Noviembre de 2020, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. CNVAD-2021-1-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva  
Lic. Eduardo Hecker - Presidente

**DESCARGUE EL CONVENIO AQUÍ**

**CNVAD-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, con domicilio legal en calle Ecuador 871 - 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Prof. María Delfina Veiravé, en adelante el “CIN” y por la otra el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, con domicilio legal en calle Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, en adelante “EL INSTITUTO”, ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL de acuerdo al Art. 1° de su Estatuto, es un organismo público de coordinación, consulta y propuesta de políticas y estrategias de desarrollo universitario, que nuclea a las instituciones universitarias nacionales y a las provinciales reconocidas por la Nación, que estén definitivamente organizadas. Para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para

actuar en los ámbitos público y privado.

Que, entre otros, tiene por objetivo la elaboración de propuestas de políticas y estrategias de desarrollo universitario, incluida la coordinación de las políticas comunes a las instituciones universitarias que lo integran; así como el objetivo de funcionar como órgano de consulta en las materias y cuestiones que se le sometan y participar en los organismos que integre.

Que para tal fin, el CIN tiene previsto por su estatuto la facultad de Establecer relaciones de todo orden y firmar acuerdos de cooperación con otros organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros en general, y especialmente con aquellos que puedan otorgar líneas de financiamiento, colaboraciones o donaciones de fondos e implementos y apoyo técnico, para la ejecución de programas, proyectos y actividades, en el área científica, tecnológica, cultural y deportiva.

Que el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, es una persona jurídica de derecho público no estatal con individualidad financiera y administrativa creada por la Ley 19.032, que tiene por objeto otorgar -por sí o por terceros- a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todas las personas beneficiarias del INSTITUTO. Que como antecedente cabe destacar que oportunamente, este Instituto suscribió un Acuerdo Marco con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, protocolizado bajo el registro INSSJP N° 015/2003.

Que pese a ello, y teniendo en cuenta las competencias y los proyectos de ambas instituciones, LAS PARTES entienden necesaria reforzar su vínculo y articular acciones de cooperación recíproca entre ambas instituciones, de acuerdo a las condiciones que seguidamente se detallan:

**PRIMERA:** LAS PARTES a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de promover el desarrollo de actividades conjuntas y de cooperación institucional, en el marco de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración académica, científica y cultural, proyectos de investigación, transferencia tecnológica, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo.

**SEGUNDA:** El presente Convenio Marco no implica compromiso previo de carácter económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o convenios específicos que se celebren.

**TERCERA:** Las partes establecerán mediante Convenios

Específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en ellos la naturaleza, términos y alcances de la cooperación objeto del presente Convenio Marco. Dichos acuerdos determinarán la base contractual entre las entidades firmantes, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas, y toda otra cuestión que LAS PARTES consideren necesarias.

**CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a la confidencialidad del uso de la información, así como a la no difusión y publicación sin autorización de la otra parte de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de este convenio marco. Sin perjuicio de ello, las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de la suscripción de los Convenios Específicos mencionados en la cláusula Tercera, deberán ser determinadas por LAS PARTES en dichos acuerdos.

Asimismo, los Convenios Específicos regularán los derechos de propiedad intelectual y la explotación comercial de toda la información y de todos los desarrollos, innovaciones y resultados derivados de las actividades conjuntas realizadas bajo estos acuerdos.

**QUINTA:** A los efectos de una mejor prosecución de los fines del presente Convenio Marco de Colaboración, LAS PARTES facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y designarán para cada proyecto un responsable por cada Institución con atribuciones suficientes para lograr su cometido, quienes darán cuenta del proyecto y los logros del mismo, en base a evaluaciones periódicas de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

**SEXTA:** La suscripción del presente convenio no inhibe o impide que las partes, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de las demás contrapartes.

**OCTAVA:** El presente convenio marco rige a partir de la fecha de su suscripción, por el plazo de DOS (2) años, renovables automáticamente por períodos sucesivos de igual duración de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuidad de este convenio marco, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuada con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos; sin perjuicio de ello los programas o convenios específicos que vinieran desarrollándose mantendrán su vigencia hasta su finalización.

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las

responsabilidades que les incumban.

DÉCIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes fijan domicilios en los lugares denunciados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que resulten necesarias realizar.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo y de buena fe las discrepancias o controversias que se susciten entre ellas respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco. En caso de no resultar ello posible, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ratificación de los expuestos, se procede a firmar DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020.

CNVAD-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - INSSJP

Prof. Maria Delfina Veiravé - Presidenta - CIN

**DESCARGUE EL CONVENIO AQUÍ**

#### DI-2021-7-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-77684148- -INSSJP-GESP#INSSJP, Resolución N° 124/DE/18, y Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Productivo, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 372/2020, Servicio de Dosimetría Personal para Control del Personal Laboralmente Expuesto a Radiación Ionizante de los Sectores de Radiología y Cirugía del Policlínico PAMI-II-Rosario, por el término de diez (10) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, lo que ocurra primero. SOLPED N° 78/648.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 372/2020 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las

empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: CONIRRAD S.R.L., MKS S.R.L., y AMRAD S.H. de LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR M. y LIPONEZKY SANTIAGO L.C.

Que la Comisión Evaluadora, declara admisibles las ofertas presentadas por las firmas CONIRRAD S.R.L., y AMRAD S.H. de LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR M. y LIPONEZKY SANTIAGO L.C., manifestando que, las mismas se han acercado dentro del plazo estipulado para ello, y con respecto a la oferta presentada por la firma MKS S.R.L., se observa que la solicitud de presupuesto oportunamente presentada no se encuentra firmada en todas sus fojas. Tal deficiencia no es subsanada desde esta instancia, en virtud de otorgarle celeridad al trámite, puesto que no es la oferta más conveniente en lo económico.

Que en N° de orden 26, en el IF-2020-86068461-INSSJP-GESP#INSSJP, la División Compras y Contrataciones de la GESP manifiesta, se deja constancia que, paralelamente a la presente contratación directa, se encuentra en curso la Licitación Privada iniciada por los Policlínicos PAMI 1 y PAMI 2 bajo N° EX-2020-32420508- -INSSJP- GESP#INSSJP, actualmente en el Departamento de Contrataciones de Bienes y Servicios de GA para la prosecución de la misma según pase visualizado en orden N° 52 (PV-2020-83724648-INSSJP-GAD#INSSJP).

Que a su vez, la Comisión Evaluadora en el Informe Preliminar informa, que mediante NO-2021-00823552-INSSJP-GESP#INSSJP visible en orden N° 49 se consulta al Departamento de Administración GESP sobre el estado del expediente EX-2020-32420508- -INSSJP-GESP#INSSJP señalado tanto en el Formulario de Requerimiento en orden N° 3 como en el análisis de la División Compras y contrataciones en orden N° 26 como proceso licitatorio de respaldo a la presente contratación. Como se informa a través de NO-2021-00856018-INSSJP-GESP#INSSJP adjunta al expediente en orden N° 50, el expediente N° EX-2020-32420508- -INSSJP-GESP#INSSJP por el cual se tramita la LPr que propicia la contratación dosimetría personal para el personal expuesto a radiaciones de los Policlínicos PAMI I y II, se encuentra desde el 2/12/2020 en la Gerencia de Administración para confección del Pliego de Bases y Condiciones.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: AMRAD S.H. de LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR M. y LIPONEZKY SANTIAGO L.C.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 372/2020 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Doscientos Veinticinco Mil, con 00/100 (\$225.000,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 780000648.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que a través de la DI-2020-497-INSSJP-GESP#INSSJP, el Gerente de Efectores Sanitarios Propios del Instituto, delegó la firma en el Titular de la Coordinación Médica de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica, a los efectos de garantizar el normal funcionamiento, por el periodo comprendido entre los días cuatro (4) de enero y diecisiete (17) de enero del año 2021, días que componen la LAO del Sr. Gerente de Efectores Sanitarios Propios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2020-96-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL COORDINADOR MEDICO DE  
LA GERENCIA DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 372/2020, Servicio de Dosimetría Personal para Control del Personal Laboralmente Expuesto a Radiación Ionizante de los Sectores de Radiología y Cirugía del Policlínico PAMI-II-Rosario, por el término de diez (10) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, lo que ocurra primero. SOLPED N° 78/648; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma MKS S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas CONIRRAD S.R.L., y AMRAD S.H. de LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR M. y LIPONEZKY SANTIAGO L.C. , por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 372/2020, a la firma: AMRAD S.H. de LIPONEZKY VIRGINIA, LIPONEZKY VICTOR M. y LIPONEZKY SANTIAGO L.C. , por un monto total de hasta Pesos Doscientos Veinticinco Mil, con 00/100 (\$225.000,00), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico

Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-7-INSSJP-GESP#INSSJP

E/E Matias Fonseca - Coordinador Médico - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2021-8-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-69795863-INSSJP-GESP#INSSJP, Resolución N° 124/DE/18, y Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Productivo, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 366/2020, Adquisición de Insumos e Indicadores de Proceso Necesarios para Acreditar la Calidad Estéril del Material Egresado de la Central de Esterilización, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de cuatro (4) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, lo que ocurra primero. SOLPED N° 81/323. Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 366/2020 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: ARATOMA ROMERO CRISTIAN EMANUEL, PRODULAB S.R.L., PAPELERA EP S.R.L., y BISCOCHEA MARIA VICTORIA.

Que la Comisión Evaluadora informa, que en cuanto a la admisibilidad de las ofertas, se visualiza que las mismas se han presentado dentro del plazo estipulado para ello, y que se encuentran suscritas y completas en todas sus fojas.

Que en N° de orden 32, en el IF-2020-84556843-INSSJP-GESP#INSSJP, la División Compras y Contrataciones de la GESP manifiesta, que a fs. 1 del Formulario de

Requerimiento, el efector informa que los ítems comprendidos en los renglones del N° 1 al N° 8 se encuentran contemplados en la Licitación Pública bajo N° EX-2020-40286160- -INSSJP-GESP#INSSJP y el ítem N° 9 en la Licitación Privada bajo N° EX-2020-71087909- -INSSJP-GESP#INSSJP.

Que a su vez, la Comisión Evaluadora en el Informe Preliminar manifiesta, que en el análisis realizado por la División de Compras y Contrataciones de la GESP en orden N° 32, se manifiesta que los ítems comprendidos en los renglones del N° 01 al N° 08 se encuentran contemplados en la Licitación Pública bajo N° EX-2020-40286160- -INSSJP-GESP#INSSJP, y el ítem N° 9 en la Licitación Privada bajo N° EX2020-71087909- -INSSJP-GESP#INSSJP. Por ello, se consulta al Departamento Administrativo de la GESP el estado y ubicación actual de las mismas, mediante NO-2020-91548806-INSSJP-GESP#INSSJP adjunta al expediente en orden N° 47, y en orden N° 48 su correspondiente respuesta en NO-2020-91601261-INSSJP-GESP#INSSJP, donde desde el Departamento mencionado indican que: el EX-2020-40286160- -INSSJP-GESP#INSSJP se encuentra desde el 24/09/2020 en el Dpto. de Pliegos de la Gerencia de Administración, el EX-2020-71087909- -INSSJP-GESP#INSSJP se encuentra en esta Gerencia por análisis de requerimiento desde 26/10/2020.

Que con respecto al renglón N° 6, la Comisión actuante consideró que la oferta más conveniente en lo económico fue la presentada por la firma BISCOCHEA MARIA VICTORIA, al confronte entre el precio unitario cotizado por dicha firma y el precio unitario estimado por el Efector, resulta que la diferencia supera un 20%. Por tal motivo, se sugiere desestimar la misma.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: BISCOCHEA MARIA VICTORIA, y ARATOMA ROMERO CRISTIAN EMANUEL.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 366/2020 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Trescientos Un Mil Setecientos Treinta y Cinco, con 20/100 (\$301.735,20).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 810000323.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que a través de la DI-2020-497-INSSJP-GESP#INSSJP, el Gerente de Efectores Sanitarios Propios del Instituto, delegó la firma en el Titular de la Coordinación Médica de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica, a los efectos de garantizar el normal

funcionamiento, por el periodo comprendido entre los días cuatro (4) de enero y diecisiete (17) de enero del año 2021, días que componen la LAO del Sr. Gerente de Efectores Sanitarios Propios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2020-96-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL COORDINADOR MEDICO DE  
LA GERENCIA DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 366/2020, Adquisición de Insumos e Indicadores de Proceso Necesarios para Acreditar la Calidad Estéril del Material Egresado de la Central de Esterilización, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de cuatro (4) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, lo que ocurra primero. SOLPED N° 81/323; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º.- Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas ARATOMA ROMERO CRISTIAN EMANUEL, PRODULAB S.R.L., PAPELERA EPS.R.L., y BISCOCHEA MARIA VICTORIA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar el renglón N° 6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 366/2020, por un monto total de Pesos Trescientos Un Mil Setecientos Treinta y Cinco, con 20/100 (\$301.735,20), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-8-INSSJP-GESP#INSSJP

E/E Matias Fonseca - Coordinador Médico - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2021-9-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-73902193-INSSJP-GESP#INSSJP, Resolución N° 124/DE/18, y Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Productivo, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 359/2020, Adquisición de Bombas Sumergibles, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata. SOLPED N° 81/324.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 359/2020 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: VILLANEDA ALEJANDRO JAVIER, y BENEDETTI S.A.I.C.

Que la Comisión Evaluadora informa, que los oferentes ut supra mencionados han acercado las ofertas en tiempo estipulado (fecha y hora de apertura). En virtud de lo informado se declaran Admisibles para su evaluación todas las ofertas presentadas.

Que en N° de orden 19, en el IF-2020-83684026-INSSJP-GESP#INSSJP, la División Compras y Contrataciones de la GESP informa, que desde esta instancia se toma intervención mediante IF-2020-78682351-INSSJP-GESP#INSSJP (orden N° 11) solicitando al efector que justifique la urgencia pormenorizadamente dado que la presente contratación no cuenta con trámite licitatorio de respaldo; por lo que obra respuesta a orden N° 15 mediante IF-2020-81116290-INSSJP-GESP#INSSJP informando que: "en el cuarto subsuelo del Hospital, una cisterna de fluidos cloacales tiene funcionando dos bombas, la otra cisterna de agua pluvial y napas con tres bombas y el pozo de napas con una bomba, así las mismas se encuentran funcionando las 24 horas del día, hoy no se cuenta con bombas nuevas, ya que las últimas dos que teníamos las usamos el mes pasado. La mayoría de estas bombas elevan entre cuarenta mil litros de agua por hora y sesenta y seis mil, lo cual ahí surge la importancia de contar con el respaldo de las bombas nuevas".

Que a su vez, la Comisión Evaluadora en el Informe Preliminar

manifiesta, que la presente contratación no cuenta con proceso licitatorio alguno según lo informado en el orden N° 15 y destacado en el análisis de orden N° 19, siendo que se ha justificado acabadamente las razones de dicha carencia. En razón de ello, la Coordinadora Administrativa Financiera de GESP procedió a autorizar la presente CDU, según orden N° 21. Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: VILLANEDA ALEJANDRO JAVIER.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 359/2020 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta, con 00/100 (\$543.840,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 810000324.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que a través de la DI-2020-497-INSSJP-GESP#INSSJP, el Gerente de Efectores Sanitarios Propios del Instituto, delegó la firma en el Titular de la Coordinación Médica de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica, a los efectos de garantizar el normal funcionamiento, por el periodo comprendido entre los días cuatro (4) de enero y diecisiete (17) de enero del año 2021, días que componen la LAO del Sr. Gerente de Efectores Sanitarios Propios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2020-96-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL COORDINADOR MEDICO DE  
LA GERENCIA DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 359/2020, Adquisición de Bombas Sumergibles, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata. SOLPED N° 81/324; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas VILLANEDA ALEJANDRO JAVIER, y BENEDETTI S.A.I.C., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 359/2020, a la firma: VILLANEDA ALEJANDRO JAVIER, por un monto total de Pesos Quinientos Cuarenta y Tres

Mil Ochocientos Cuarenta, con 00/100 (\$543.840,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-9-INSSJP-GESP#INSSJP

E/E Matias Fonseca - Coordinador Médico - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2021-18-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-51893497- -INSSJP-GAD#INSSJP, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2020-1726-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 0200-2018-0012889-7 tramitó la contratación de pólizas de seguros (todo riesgo operativo, equipamiento ambulancia, accidentes personales, responsabilidad civil praxis médicas y responsabilidad civil), para cubrir los activos (PATRIMONIO) del INSTITUTO y los posibles reclamos propios de la actividad específica, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período. Que mediante Disposición N° DI-2019-123-INSSJP-GAD#INSSJP se adjudicó la Licitación Pública N° 71/18 a las firmas NACIÓN SEGUROS S.A., FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. y PROVINCIA SEGUROS S.A.

Que asimismo, por Disposición N° DI-2020-9-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la ampliación de los contratos celebrados con las firmas NACIÓN SEGUROS S.A. en un 17,15% y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. en un 2,78%.

Que por Disposición N° DI-2020-81-INSSJP-GAD#INSSJP se renovaron en forma ordinaria, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas, los contratos celebrados con las firmas adjudicatarias.

Que atento a la diferencia entre la cantidad estimada inicial, y la cantidad de personal contratado a la fecha, y con el fin de

brindar cobertura a todo el personal que cumple funciones para el Instituto, el Departamento Seguros de la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una ampliación del contrato con la firma COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., en un 27,92%, complementaria de la ampliación del 2,78% oportunamente efectuada, en los alcances del Anexo I punto 2) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP.

Que asimismo, ante la necesidad de asegurar los insumos que fueron adquiridos por este Instituto, con la finalidad de proteger al personal afectado a la atención de los afiliados y afiliadas, en el marco de la pandemia COVID-19, el mencionado Departamento Seguros solicitó gestionar una ampliación del contrato celebrado con la firma NACIÓN SEGUROS S.A., en un 30,76%, complementaria de la ampliación del 17,15% oportunamente efectuada, en el marco de la Resolución N° RESOL-2020-1726-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por la precitada Resolución se autorizó a hacer uso de la facultad de ampliación en más de un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) y/o modificar, sin alterar la sustancia o menoscabar la finalidad del objeto, en aquellas contrataciones, en el ámbito de este INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, cuyo objeto tenga relación directa con los servicios complementarios que sean requeridos para un eficaz funcionamiento de las zonas de atención COVID-19, con la conformidad de la co- contratante y manteniendo los valores unitarios acordados en dichas contrataciones.

Que en consecuencia, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a notificar a las mencionadas firmas la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento conforme lo expuesto ut supra, y las mismas prestaron su conformidad, en un todo de acuerdo a lo requerido por el Instituto.

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la ampliación de los contratos celebrados con las firmas COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. en un 27,92%, en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 2) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, y NACIÓN SEGUROS S.A. en un 30,76%, en el marco de la Resolución N° RESOL-2020-1726-INSSJP-DE#INSSJP, ambas complementarias de las ampliaciones oportunamente efectuadas, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON 67/100 (\$1.248.039,67), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 71/18.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 710001251 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración ha

tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2020-1726-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliarse los contratos celebrados con las firmas COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCATIL ANDINA S.A. en un 27,92%, en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 2) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, y NACIÓN SEGUROS S.A. en un 30,76%, en el marco de la Resolución N° RESOL-2020-1726-INSSJP-DE#INSSJP, ambas complementarias de las ampliaciones oportunamente efectuadas, para la contratación de pólizas de seguros (todo riesgo operativo, equipamiento ambulancia, accidentes personales, responsabilidad civil praxis médicas y responsabilidad civil), para cubrir los activos (PATRIMONIO) del INSTITUTO y los posibles reclamos propios de la actividad específica, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON 67/100 (\$1.248.039,67), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 71/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese. DI-2021-18-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2021-19-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-37605840-INSSJP-GESP#INSSJP y la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión de sets de bomba infusora macro con la entrega de equipamiento

en comodato destinado a los Policlínicos Pami I y Pami II (Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe) pertenecientes al Instituto, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual periodo.

Que por DI-2020-414-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó un llamado a Licitación Privada para el mencionado objeto en los términos establecidos por los artículos 24° inciso c) apartado c.1), 30° inciso a) apartado 2, 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el PLIEG-2020-81546722-INSSJP-GAD#INSSJP para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Privada N° 82/20, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 16 de diciembre de 2020.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto.

Que según surge del Acta de Aperturas no se han recibido ofertas, por lo que corresponde declarar desierta la Licitación Privada N° 82/20.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, en carácter de área requirente, manifestó que persiste la necesidad de contar con los insumos en cuestión, ratificó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexo aprobado oportunamente y actualizó el costo estimado para la presente contratación.

Que atento al nuevo costo estimado corresponde autorizar a realizar un nuevo llamado en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2, 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, bajo la modalidad de Etapa Única y Orden de Compra Abierta.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

Que asimismo corresponde su difusión en la página web del

Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día siguiente a la última publicación.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a modificar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales y la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Privada N° 82/20, para la provisión de sets de bomba infusora macro con la entrega de equipamiento en comodato destinado a los Policlínicos Pami I y Pami II (Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe) pertenecientes al Instituto, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual periodo.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase desierta la Licitación Privada N° 82/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública para la provisión de sets de bomba infusora macro con la entrega de equipamiento en comodato destinado a los Policlínicos Pami I y Pami II (Ciudad de Rosario, Prov. de

Santa Fe) pertenecientes al Instituto, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual periodo, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2, 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2021-02543979-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébase el Modelo de Aviso que se agrega como Anexo y que pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 6°.-** Invítese, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

**ARTÍCULO 7°.-** Difúndase el presente llamado, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, en la página web del Instituto ([www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)).

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-19-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
[secretaria\\_administrativa@pami.org.ar](mailto:secretaria_administrativa@pami.org.ar) / [despacho@pami.org.ar](mailto:despacho@pami.org.ar)  
[boletindelinstituto@pami.org.ar](mailto:boletindelinstituto@pami.org.ar)